



NIVARDO EDGAR TELLO MONTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
LOS CONCHUCOS, EN LA PROVINCIA DE
POMABAMBA, REGIÓN ÁNCASH.**

El grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, Nivardo Edgar Tello Montes, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE LOS CONCHUCOS, EN
LA PROVINCIA DE POMABAMBA, REGIÓN ÁNCASH.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley, tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Pomabamba como personera jurídica de derecho público interno, con sede principal en la provincia de Pomabamba, región Áncash.

Artículo 2. De los fines de la Universidad Autónoma de los Conchucos

La iniciativa legislativa, tiene la finalidad de creación de la Universidad Autónoma de los Conchucos, con sede principal en la Provincia de Pomabamba, Región Áncash. Establecido de acuerdo a la Constitución Política del Perú en el artículo 18, se establece lo siguiente:

"Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas". Así mismo, se menciona los fines de la Universidad Nacional Autónoma de los Conchucos, en concordancia de acuerdo a la Ley 30220, Ley Universitaria, siendo en lo siguiente:

- a. Atender las necesidades de formación profesional, investigación científica y tecnológica, y extensión universitaria en todos los ámbitos de su actividad académica.
- b. Propender al desarrollo sostenible de la provincia de Pomabamba y su zona de influencia, la conservación del equilibrio ecológico y la preservación del ambiente.
- d. Contribuir a la elevación y mejoramiento de la producción y productividad de las actividades económico-productivas de la provincia de Pomabamba y zonas aledañas en la región Áncash

Artículo 3. Carreras Profesionales.

Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Autónoma de los Conchucos, como sede principal en la provincia de Pomabamba, vinculados directamente con la oferta educativa relacionada con la demanda laboral y los requerimientos propios para el desarrollo de la región Áncash, son lo siguiente:

1. Carrera de Medicina Humana.
2. Ciencias Farmacéuticas y Bioquímica.
3. Carrera de Enfermería.
4. Carrera de Medicina Veterinaria.
5. Carrera de Ingeniería Ambiental.
6. Carrera de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
7. Carrera de Ingeniería Civil.
8. Carrera de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica.
9. Carrera de Ingeniería Industrial y Sistemas.
10. Carrera de Ingeniería Mecánica.
11. Carrera de Agronomía.
12. Carrera de Industrias Alimentarias.
13. Carrera de Ciencias Forestales.
14. Carrera de Ingeniería Agrícola.
15. Carrera de Zootecnia.
16. Administración de Empresas y Negocios.
17. Educación.

Artículo 4.- Financiamiento.

La Universidad Nacional Autónoma de los Conchucos, como sede principal en la Provincia de Pomabamba, funciona con el sistema administrativo, presupuestal e infraestructura que determine el Ministerio de Educación y con los recursos propios generados, y los que se gestione en el ámbito local de la provincia de Pomabamba, región Áncash, nacional e internacional.

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Educación (MINEDU), creen las partidas presupuestales correspondientes destinadas a la implementación y funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de los Conchucos, como sede principal en la provincia de Pomabamba, una vez publicado la presente ley, con cargo al Presupuesto Público para el año vigente.

Artículo 5.- Implementación.

Encargase al Ministerio de Educación (MINEDU), la realización de las acciones y el dictado de las disposiciones correspondientes, dirigidas al cumplimiento de lo normado en la presente ley.

Artículo 6.- Adecuación.

La Universidad Autónoma de los Conchucos, cuenta con el plazo de un año, contado a partir de la vigencia de la presente ley, para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que se dispone la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 7.- Reglamentación.

Encargase al Ministerio de Educación (MINEDU), la reglamentación de la presente ley, dentro del plazo de 120 días contados a partir de la entrada en la vigencia de la ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Comisión Organizadora.

El Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, constituye la Comisión Organizadora de la Universidad integrada por académicos de reconocido prestigio, encargada de elaborar y aprobar su Plan de Desarrollo el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa, así como de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno dentro de los plazos establecidos en la Ley.

SEGUNDA. - Vigencia.

La presente Ley entra en vigencia a los 60 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, para la adecuación de la presente ley, así como la realización de las acciones y el dictado de las normas pertinentes para su implementación y cumplimiento.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 12:17:51-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2024 17:32:57-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 12:08:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 10:53:43-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 10:42:31-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 10:50:48-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La creación de universidades nacionales en el Perú, ha sido una política de estado constante, pues se ha estado buscando que el estado, de forma progresiva, atienda de manera eficiente la demanda de educación superior universitaria de calidad. Durante las últimas décadas, han sido creadas las siguientes universidades:

1. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, creada por Ley N° 27297, publicada en el diario oficial el Peruano el 06 de julio de 2000.
2. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, creada por Ley N° 27347, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de setiembre de 2000.
3. Universidad Nacional de Micaela Bastidas de Apurímac, creada por Ley N° 27348, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de enero de 2000.
4. Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, creada por Ley N° 27250, publicada en el diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2000.
5. Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, creada por Ley N° 27413, publicada en el diario oficial el Peruano el 01 de febrero de 2001.
6. Universidad Nacional José María Arguedas, creada por Ley N° 28372, publicada en el diario oficial el Peruano el 01 de noviembre de 2004.
7. Universidad Nacional de Moquegua, creada por la Ley N° 28520, publicada en el diario oficial el Peruano el 24 de mayo de 2005.
8. Universidad Nacional de Juliaca, creada por Ley N° 29074, publicada en el diario oficial el Peruano el 25 de julio de 2007.
9. Universidad Nacional de Jaén, creada por la Ley N° 29304, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de diciembre de 2008.
10. Universidad Nacional de Cañete, crea por la Ley N° 29488, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2009.
11. Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, creada por Ley N° 29652, publicada en el diario oficial el Peruano el 14 de enero de 2011.
12. Universidad Nacional Autónoma de Huanta, creada por Ley N° 29658, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de enero de 2011.
13. Universidad Nacional Autónoma Municipal de los Olivos, creada por Ley N° 29668, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de marzo de 2011.
14. Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, Creada por Ley N° 29716, publicada en el diario oficial el Peruano el 23 de junio de 2011.
15. Universidad Nacional Ciro Alegría Creada por Ley N° 29756, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de Julio de 2011.

Es así, que por medio del presente Proyecto de Ley, lo que se busca es crear la Universidad Nacional Autónoma de los Conchucos, como sede principal en la provincia de Pomabamba, Región Áncash. Para ello se busca, materializar de forma posterior vía Ley que ordene su creación y funcionamiento; continuando así, una política de Estado de coadyuvar en el acortamiento de las brechas existentes entre las universidades públicas y privadas

II. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

A nivel nacional existe un total de 51 Universidades Públicas en Perú, desde el año 2000 se han fundado 23 nuevas Universidades públicas en Perú, la más antigua, y prestigiosa, es la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en Lima, fundada en el año 1551. Otras de las universidades públicas peruanas más prestigiosas son la Universidad Nacional de Ingeniería, fundado en el año 1876.

Solo en la Región Áncash alberga 2 universidades públicas, la Universidad Nacional de Santa (UNS), ubicado en el Distrito de Chimbote de la Provincia de Santa y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM), ubicado en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz.

De acuerdo a la demarcación política, el departamento de Áncash cuya capital es Huaraz está conformado por 20 provincias y 166 distritos. (cuadro N°01)

Cuadro N°01 – Demarcación Política

PROVINCIAS	CAPITAL	Nº DE DISTRITOS
HUARAZ	HUARAZ	12
AÍJA	AÍJA	5
ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLÍN	6
ASUNCIÓN	CHACAS	2
BOLOGNESI	CHIQUIÁN	15
CARHUAZ	CARHUAZ	11
CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	SAN LUIS	3
CASMA	CASMA	4
CORONGO	CORONGO	7
HUARI	HUARI	16
HUARMEY	HUARMEY	5
HUAYLAS	CARAZ	10
MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	8
OCROS	OCROS	10
PALLASCA	CABANA	11
POMABAMBA	POMABAMBA	4
RECUAY	RECUAY	10
SANTA	CHIMBOTE	9
SIHUAS	SIHUAS	10
YUNGAY	YUNGAY	8

El Departamento de Áncash, está ubicado en la parte central y occidental del Perú, alberga a 1 083 519 habitantes, que representan el 3,7% del total nacional censado (29 381 884), de los cuales, 534 101 son hombres y 549 418 mujeres; según los Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Según el ámbito geográfico los números de alumnos (as) matriculados en Universidades Públicas 2008 hasta el 2021, solo en las 2 universidades que alberga la Región Áncash, en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM), se matricularon 5 309 alumnos (as) en el año 2008 y en el año 2021 solo se matricularon 6 968 alumnos (as). En la

Universidad Nacional del Santa, en el año 2008 se matricularon 2 881 alumnos (as) y en el año 2021 solo se matricularon 4 644.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Huaraz es la única provincia cuya mayoría de habitantes alcanzó el nivel educativo superior con 36,7%; le siguen en porcentaje Santa 33,3%, Huarmey 23,9%, Recuay 20,8%, Casma 20,8% y Huari 20,2%.

En educación y analfabetismo en la Región Áncash la población de 15 y más años de edad son 791 330 personas, de las cuales, el 39,3% cuenta con educación secundaria, el 27,7% superior, el 23,6% primaria y el 0,3% inicial; mientras que 72 127 personas, equivalente al 9,1%, no accedió a ninguno de los niveles. La tasa de analfabetismo en el departamento de Áncash se ubica en 10,4%, al tener 82 020 personas de 15 y más años de edad que no saben leer ni escribir, de los cuales, 61 543 son mujeres y 20 477 son hombres. Esta tasa es superior en 4,6 puntos porcentuales frente al promedio nacional de 5,8%.

De acuerdo al ámbito geográfico el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el nivel de educación alcanzado por la población de 15 años y más años de edad, según ámbito geográfico 2011 hasta el 2021, el departamento de Áncash en el año 2011 solo se logró 14.1% nivel alcanzado en Educación Superior Universitaria y solo el 17.1% en el año 2021 alcanzaron Educación Superior Universitaria (Cuadro N°02 Nivel de Educación alcanzado por la población de 15 y más años de edad, según ámbito geográfico 2011-2021).

Cuadro N°02

Nivel de Educación alcanzado por la población de 15 y más años de edad, según ámbito geográfico 2011-2021.

**5.60 NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO POR LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD,
SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2011 - 2021**
(Porcentaje)

Ámbito geográfico	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Sin nivel/inicial	4.9	4.4	4.4	4.3	4.1	4.2	4.0	3.8	3.7	3.4	3.5
Primaria	22.8	21.9	22.1	21.9	21.5	21.3	20.9	20.7	20.1	19.7	20.0
Secundaria	43.4	43.6	43.8	44.4	45.4	44.2	44.5	44.2	43.9	45.8	46.4
Superior no universitaria	14.0	13.8	13.5	12.9	12.5	13.6	13.5	13.8	14.4	14.3	14.1
Superior universitaria 1/	14.9	16.3	16.3	16.5	16.4	16.7	17.1	17.6	17.8	16.7	16.0
Departamento											
Amazonas	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Sin nivel/inicial	6.4	5.6	6.3	6.1	5.1	6.0	6.2	5.5	5.8	4.6	4.2
Primaria	42.1	41.4	41.9	39.2	39.1	38.3	36.6	36.5	33.7	35.6	34.0
Secundaria	36.0	35.8	33.2	36.3	37.4	36.5	37.0	38.5	39.9	38.9	40.8
Superior no universitaria	8.4	8.9	9.6	9.9	7.7	8.1	8.6	9.4	9.0	10.8	10.4
Superior universitaria 1/	7.0	8.2	8.9	8.4	10.7	11.1	11.7	10.2	11.7	10.1	10.7
Áncash	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Sin nivel/inicial	7.4	7.2	5.9	6.1	6.2	5.6	6.3	6.2	5.8	5.3	5.2
Primaria	25.8	24.5	26.7	26.6	26.2	24.8	24.8	24.5	24.6	24.6	24.3
Secundaria	41.1	42.2	41.9	41.1	43.5	43.0	43.9	43.6	41.3	43.7	42.7
Superior no universitaria	11.5	11.9	11.5	10.8	9.9	10.2	10.6	10.2	11.9	11.5	10.7
Superior universitaria 1/	14.1	14.2	14.0	15.4	14.2	16.5	14.4	15.5	16.4	14.8	17.1

Debido al impacto de la pandemia, la pobreza en Áncash ascendió a 29.8% en 2020, nivel similar al observado hace once años. En particular, el incremento de la pobreza fue mayor en las zonas urbanas (de 6.6% a 21.8%) que en las áreas rurales (de 36.5% a 44.2%). Ello se debe a que la actividad económica principal de las zonas rurales el agro se mantuvo activa durante los meses de confinamiento estricto. No obstante, cabe señalar que los niveles de pobreza rural aún son significativamente más altos que los urbanos, siendo más del 60% en Pomabamba, Sihuas, Carlos Fermín Fitzcarrald, Huari, Mariscal Luzuriaga, Corongo, Asunción, Antonio Raimondi, Yungay, Pallasca, Huaylas, Carhuaz, Recuay y Bolognesi.

Por otro lado, según la Organización Internacional del Trabajo, las medidas de confinamiento habrían afectado en mayor medida a aquellos trabajadores que pertenecen a la informalidad. Así, la pobreza entre los trabajadores ancashinos informales aumentó de 20.0% en 2019 a 30.4% en 2020, mientras que la pobreza entre los trabajadores formales se incrementó en menor medida (de 2.4% a 4.1%).

Existen notables diferencias en el acceso a educación según condición de pobreza. En Áncash, la pobreza entre la población con educación básica completa (22.3%) es bastante menor que entre lo que no culminaron la educación básica (32.9%). Según el Banco Mundial, el menor acceso a educación durante la pandemia afectará a los ingresos futuros de esta generación de estudiantes, lo cual a su vez limitaría su capacidad para salir de la pobreza.

Por lo tanto, la iniciativa legislativa tiene el propósito de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad de los Conchucos, sede en el Distrito de Pomabamba, Provincia de Pomabamba, Región Áncash. Por lo descrito, la construcción de la mencionada universidad se estaría otorgando la oportunidad a más del 82% de jóvenes de la Región Áncash que estarían por culminar la educación secundaria de la población de 12 a 16 años de edad, según el área geográfico 2011 - 2021 (INEI). Permitiendo a nuestros jóvenes estudiantes cursar estudios superiores en la propia Región Áncash, que por motivos de distancia, economía, residencia y gastos propios que se requieren de los estudios universitarios se estaría solucionando enormemente la alta demanda de la población.

De acuerdo a la constitución Política del Perú en sus artículos 2°, 13°, 14°, 16° Y 17°, 188° literalmente señala:

- Artículo 2, numeral 2.- A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.
- Artículo 13°. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.
- Artículo 14°. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.
- Artículo 16.- Descentralización del sistema educativo Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

- Artículo 17.- En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.
- Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

Así mismo, de acuerdo al Artículo 26, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se establece:

- La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.
- Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente, está de acorde a la constitución Política del Perú en sus artículos 2°, 13°, 14°, 16° Y 17°, 188° literalmente señala:

- Artículo 2, numeral 2.- A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.
- Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

- Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.
- Artículo 16.- "Descentralización del sistema educativo Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

- Artículo 17.- En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.
- Artículo 188.- "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Así mismo, mencionado en el Artículo 26, Declaración Universal de Derechos Humanos:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

En concordancia con el artículo 13, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

1. Los Estados de ambas partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o

religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados de ambas partes en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.
- Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no implica un gasto al erario nacional. Así mismo, se encuentra en concordancia con la Sentencia del Tribunal Constitucional respecto al expediente 0018-2021-PI/TC, ratificado y citada en la Sentencia 337/2022, fundamento 173, la cual establece que:

"Una iniciativa legislativa presentada por los congresistas puede constituir una base jurídica para que, posteriormente, en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, se determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización." (STC 0018-2021-PI/TC, fundamento 179).

De esta manera, la propuesta se enmarca dentro de los parámetros legales y constitucionales, permitiendo que el Poder Ejecutivo evalúe y asigne los recursos presupuestarios necesarios. Así mismo, se precisa en la iniciativa legislativa que dentro de las competencias presupuestales se tome consideración para el financiamiento a través de convenios interinstitucionales en el ámbito local de la provincia de Pomabamba, región Áncash, nacional e internacional para la creación e implementación de la Universidad Autónoma de los Conchucos.

La aprobación de la presente Ley, se estaría beneficiando a más de cien mil jóvenes adyacentes a la Provincia de Pomabamba, reduciendo la alta demanda en el sector educación en la región Áncash, teniendo la oportunidad de formar jóvenes profesionales de diferentes especialidades que amerita la región Áncash para su desarrollo y nuestra nación.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL.

El Proyecto de Ley, que se propone, tiene vinculación directa con la Décimo Segunda Política de Estado, Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare a hombres y mujeres para su incorporación activa a la vida social. Se reconoce la autonomía

en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una ciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado:

- Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades.
- Profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías.
- Mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.
- Creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes.
- Erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural.
- Promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país.